

OLIVAR

(LÍNEA 314)

PLAN 2025



agroseguro 

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	14/08/2025	Versión inicial



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	8
- Cultivo asegurable	8
- Explotaciones asegurables	8
- Ámbito de aplicación.....	8
- Período de suscripción	8
- Período de modificaciones	9
- Reducciones de capital seguro principal	9
- Objeto del seguro	10
- Posibilidades de contratación.....	10
- Conceptos que figuran en los módulos	12
- Módulos de contratación	13
- Datos del asegurado	15
- Subvenciones ENESA.....	16
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	17
- Datos de las parcelas.....	18
- Datos variables de las parcelas.....	20
- Datos instalaciones y elementos productivos.....	22
- Datos variables de las instalaciones.....	23
- Bonificaciones/recargos	24
- Pago	26
- Siniestros.....	27
- Designación de beneficiario.....	28



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:

- Prórroga de la Base de Datos de rendimientos, coberturas y niveles de riesgo, siendo de aplicación la Base de Datos de 2024 junto a las altas del 2024.
- Revisión de los plazos de solicitud de rendimiento para aquellos asegurados que no están en la Base de Datos (altas). A continuación, se muestran las fechas límite:
 - ✓ Solicitud de alta: 1-30 de septiembre.
 - ✓ Propuesta del rendimiento: 1 de octubre al 21 de noviembre.
 - ✓ Resolución de ENESA: 22 de noviembre al 20 de diciembre.
 - ✓ Comunicación del resultado: 21 al 30 de diciembre.
- Para las altas en la Base de Datos, el rendimiento se podrá asignar sin necesidad de realizar una visita a la explotación, en base a la información disponible, siempre que:
 - ✓ La visita a la explotación no pueda realizarse por causas imputables al asegurado.
 - ✓ Ante la imposibilidad de acceso a la explotación por ocurrencia de fenómenos climáticos adversos.
 - ✓ En el caso de explotaciones con una superficie de tres hectáreas o menos, que no tengan parcelas de superintensivo.
- Una vez comunicado el resultado del alta en la Base de Datos, el asegurado dispondrá de siete días naturales, para cambiar la declaración de seguro entre los módulos 1A, 2A y PO.
- Revisión de la tarifa de adversidades climáticas de plantones en zonas no tradicionales de cultivo.
- Incremento del precio de aseguramiento de variedades de aceituna de mesa (tipo manzanilla).
- **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Subvención complementaria: las pólizas agrícolas contratadas por agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o por jóvenes agricultores tendrán una subvención mínima del 50% en el módulo 2A.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a pólizas de asegurados que tengan su explotación **íntegramente** en la C. A. de Canarias, a los agricultores profesionales y a los titulares de explotaciones prioritarias, además de los jóvenes agricultores y a las entidades asociativas, quienes ya se encontraban exentos de modulación en el plan anterior.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso



identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

- Con el fin de facilitar la gestión:
 - Período suscripción y precios, se publican en un único fichero Excel.
 - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.



CRITERIOS BÁSICOS EMPLEADOS PARA LA CREACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRODUCTORES ASEGURABLES EN EL PLAN 2024

1. INFORMACIÓN DE PARTIDA PARA EL CÁLCULO DEL RENDIMIENTO

Se ha tomado como información para crear la base de datos:

- La información del seguro de rendimientos del Olivar en las cosechas 2018/2019 a 2023/2024.
- Datos procedentes de las solicitudes de revisión/asignación de rendimientos correspondientes a los planes 2017 a 2024 ambos incluidos.

1.1 CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS GLOBAL

Uniendo la información procedente de las dos fuentes, se ha elaborado una base de datos global.

La información contenida en esta base de datos global para cada productor y cada año es la siguiente:

- NIF/CIF del oleicultor.
- Plan.
- Cosecha agrícola.
- Módulo.
- Característica explotación.
- Superficie (ha).
- Número de olivos.
- Rendimiento expresado en kg de aceituna/ha.
- Año de la última revisión.

1.2 SELECCIÓN DE DNI INDIVIDUALIZABLES A INCLUIR EN LA BASE DE DATOS

De la base de datos global se han seleccionado los DNI que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Productores que hayan contratado el módulo 1 o 2 en alguno de los planes de la serie estudiada (planes 2017-2023).
- Haber tenido una asignación/revisión de rendimientos en el plan 2023 o plan 2024.

1.3 CÁLCULO DEL RENDIMIENTO

Se hace de forma separada para tradicional y para superintensivo, en ambos casos se asegurará en kilos por hectárea.

- a) Productores con asignación/revisión en alguno de los tres últimos planes (2021, 2022 o 2023), se les mantiene el rendimiento que tuvieron asignado, siempre y cuando hayan contratado alguna cosecha posterior al proceso de asignación/revisión.
- b) Productores con asignación/revisión de rendimiento en alguno de los planes 2017, 2018, 2019 y 2020:
 - Productores con al menos 4 cosechas cerradas en los módulos 1 y 2, se les asigna el rendimiento medio.
 - Productores con menos de 4 cosechas cerradas en los módulos 1 y 2, se les mantendrá el rendimiento fijado en campo en la última asignación/revisión cuando se pueda convertir el rendimiento a Kg/ha.
- c) Productores sin asignación/revisión en campo en alguno de los planes 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023:



- Productores con al menos 3 cosechas cerradas en los módulos 1 y 2 excluida la cosecha 2023 de los módulos B, se les asigna el rendimiento medio sin tener en cuenta la cosecha 2023 del plan 2022 si procede del módulo B.
- Productores que tengan entre 1 y 3 cosechas cerradas en los módulos 1 y 2, se les mantendrá el rendimiento fijado en campo en la base de datos de 2022.

(*) Se considera cosecha cerrada cuando se haya iniciado y finalizado el período de garantías, en el momento de la creación de la base de datos.

Resto de casos se mantiene el rendimiento que tuvieron asignado.

En todos los casos la media aritmética se redondea a la unidad para tradicional y a la centena para superintensivo.

2. CÁLCULO DE COBERTURA Y RIESGO

Para ambos casos se tienen en cuenta las últimas 8 cosechas.

2.1 COBERTURA:

- Asegurados con histórico superior a un año de resto de adversidades climáticas: Se toman las ocho últimas cosechas, con los criterios indicados en la tabla incluida en la condición especial^{13ª}.
- Asegurados nuevos se asigna un 50% con límite de indemnización del 40% excepto asegurados con más del 60% de la producción de variedad hojiblanca, que se les asignará un garantizado del 50% con límite de indemnización del 30%.

Se podrá elegir entre la cobertura asignada o cualquiera inferior a ella.

2.2 ASIGNACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO:

El cálculo y la asignación del nivel de riesgo se realiza por DNI/NIF y tipo de explotación (Tradicional y superintensivo) para el riesgo de resto de adversidades climáticas (módulos 1A y 2A), según los siguientes criterios:

- Asegurados con histórico de 2 o más años: se le asigna un nivel de riesgo a cada asegurado, en base a sus ratios históricos de I/VP de los últimos planes, teniendo en cuenta además la variación en el rendimiento para el Plan 2024.
- Asegurados nuevos o sin histórico: se les asigna un nivel de riesgo en función de las características de la explotación (Secano o Regadío y Vecero o No Vecero).



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ CULTIVO ASEGURABLE

Son asegurables las explotaciones dedicadas al cultivo de: **001 Aceituna**

○ EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Seguro principal

Para todos los módulos, será asegurable el conjunto de parcelas situadas en el ámbito de aplicación, cuyo titular del seguro presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea (PAC). Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no dispongan de dicha solicitud, se admitirá el certificado de las parcelas de olivar inscritas a nombre del titular del seguro en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), actualmente integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEA).

• **Módulos 1A y 2A:**

En el caso de los titulares de explotaciones de olivar que no estén incluidos en la base de datos o que el rendimiento asignado no les habilite para la contratación de toda su explotación, deberán formalizar la declaración del seguro **hasta el 30** de septiembre del año en curso. El rendimiento a consignar en la parte de la explotación no incluida en la base de datos será de 100 Kilos por hectárea.

La formalización de la declaración del seguro (entre el 1 y el 30 de septiembre), en estos casos, se considerará la solicitud de alta en la base de datos.

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro principal

Su ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas de aceituna situadas en todo el territorio nacional.

Seguro complementario

Su ámbito de aplicación comprenderá las mismas parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal en los Módulos 1A, 2A y P otoñal.

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar períodos en la página web documento Excel: “Período de suscripción y precios”



○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

En la declaración de seguro en los módulos 1A, 2A, y P otoñal (PO)

Modificación	Plazos
<p>Bienes asegurados en el primer año: Se admitirán siempre que se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro las parcelas afectadas por dichas modificaciones no hayan tenido siniestro causados por riesgos cubiertos.</p> <p>Estas modificaciones afectarán también a los bienes asegurados del segundo año.</p>	Hasta el 15 de abril de 2026
<p>Bienes asegurados en el segundo año: Se admitirán siempre que se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro las parcelas afectadas por dichas modificaciones no hayan tenido siniestro causados por riesgos cubiertos.</p> <p>Las modificaciones deberán justificarse aportando contrato elevado a público de compraventa o arrendamiento, o documentos notariales. No será necesaria esta justificación en caso de arranque de plantación.</p> <p>Se admitirá incluir parcelas con plántones, cuando figuren en la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea. Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no dispongan de dicha solicitud, se admitirá el certificado de las parcelas de olivar inscritas a nombre del titular del seguro en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), actualmente integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEA).</p>	Desde 1 de noviembre de 2026 hasta el 15 de abril de 2027

○ **REDUCCIONES DE CAPITAL SEGURO PRINCIPAL**

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los períodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Declaraciones de seguro	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Todas	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos
II	Módulo PP (primaveral)	Hasta 15 de mayo y antes del inicio de las garantías pedrisco	Hasta 25 de mayo	100% Todos los riesgos
III (1)	Módulo PP (primaveral)	Hasta el 15 de julio y finalizado el período carencia	Hasta el 15 de julio	50% Todos los riesgos

(1) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo establecido.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas en las que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.



Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ **OBJETO DEL SEGURO**

Objeto del seguro	Riesgos cubiertos	Variedades	Daños cubiertos		
			Mesa	Mixta	Almazara
Principal y complementarios	Pedrisco	Todas	Cantidad y calidad	Cantidad	Cantidad
	Riesgos excepcionales Fauna silvestre Incendio Inundación-lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado	Todas	Cantidad		
Principal	Resto de adversidades climáticas	Todas las Manzanillas y Morona	Cantidad y pérdida de aptitud		
		Resto	Cantidad		

Según se especifica en el Anexo I de las condiciones especiales.

○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Solo será elegible una de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación.

Cualquier combinación que no esté reflejada **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Seguro principal

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1A	Módulo 2A	Módulo PO	Módulo PP
Posibilidad 1	Todo el cultivo (1 póliza) (1)			
Posibilidad 2		Todo el cultivo (1 póliza) (1)		
Posibilidad 3			Todo el cultivo (1 póliza) (1)	
Posibilidad 4				Todo el cultivo (1 póliza)
Posibilidad 5			Todo el cultivo (1 póliza) (1)	Todo el cultivo (1 póliza)

(1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

El módulo CPO es el complementario del módulo PO otoñal.



Aclaración complementarios módulos bienales:

Si un asegurado desea complementar tanto el primer año, como el segundo, la contratación **se realizará en una única declaración de seguro**, según se indica a continuación:

- ✓ Si se suscribiera complementario el primer año, será únicamente para el tipo de capital de primer año (000 producción).
- ✓ Si se desea suscribir además complementario el segundo año, **se realizará mediante modificación de la declaración de seguro ya suscrita**, dando de alta el capital del segundo año (021 producción 2º año), en el período indicado.
- ✓ Si no se hubiera suscrito complementario el primer año y desea optar por suscribir complementario el segundo año, **se realizará declaración de seguro**, será únicamente para el tipo de capital de segundo año (021 producción 2º año).



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Tipo de plantación	Plantación en producción	Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción.
	Plantones	Plantación ocupada por árboles que se encuentren entre su implantación en el terreno y su entrada en producción.
Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción. por los riesgos cubiertos
	Plantación	Se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.
Riesgos cubiertos (1)	Pedrisco	Pedrisco.
	Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
	Resto adversidades climáticas	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en que se ubique. Entre dichas adversidades se incluirán los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales ocurridos entre la toma de efecto y los inicios de garantías establecidos en el anexo de las condiciones especiales, para estos riesgos.
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. <ul style="list-style-type: none"> • Producción, solamente para las plantaciones en producción – capital para el primer año y capital para el segundo año. • Plantación tanto para las plantaciones en producción como para los plantones. Un capital para la plantación en producción del primer año, otro para la plantación en producción del segundo año, otro para plantones de primer año y otro para plantones de segundo año. • Instalaciones para las parcelas que dispongan de ellas. Un capital para las instalaciones del primer año, y otro para las instalaciones del segundo año. 	
Cálculo de la indemnización	Explotación	El cálculo se efectuará de forma global para los riesgos y para el conjunto de las parcelas que componen la explotación. Además, en los módulos 1A y 2A, para cada uno de los años, según los criterios establecidos en las condiciones especiales del seguro
	Parcela	Se efectuará de forma individual cada una de las parcelas y además en el módulo 2A para cada uno de los años aplicando los criterios establecidos en las condiciones especiales.
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando el porcentaje de esta franquicia del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Deducible	Se aplicará sobre la indemnización a percibir de la explotación un deducible
Garantizado (2)	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas en la condiciones especiales del seguro, que determina el umbral por debajo del cual, si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.	
Límite de indemnización	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o del valor de la producción base, que determina el umbral máximo de indemnización.	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro

(2)

Módulos 1A y 2A (3)	006 – Garantizado 70% - Sin límite de indemnización
	007 – Garantizado 60% - Sin límite de indemnización
	009 – Garantizado 50% - Límite indemnización 40%
	010 – Garantizado 50% - Límite indemnización 30%

(3) Además del garantizado máximo asignado, los productores podrán elegir los garantizados inferiores, teniendo en cuenta lo estipulado en la condición especial 13ª.



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan los **datos variables elegibles** en función del módulo:

MÓDULO 1A - CONTRATACIÓN BIENAL E INDEMNIZACIÓN ANUAL

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de coberturas						
			Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado	Límite de indemnización	
Plantación en producción de primer año	Producción	Pedrisco	100%	Anual por Explotación	--	Deducible: 60€	(2)	(2)	
		Riesgos excepcionales							
Resto de adversidades climáticas									
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)	Anual por parcela		20%	Absoluta: 20%	-	-		
Plantación en producción de segundo año	Producción (3)	Pedrisco		100%	Anual por Explotación	--	Deducible: 60 €	(2)	(2)
		Riesgos excepcionales							
		Resto de adversidades climáticas							
Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)	Anual por parcela	20%		Absoluta: 20%	-	-		
Plantones de primer año	Plantación							Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)	
Plantones de segundo año	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)	Parcela		(4)	Sin franquicia	-	-	
Todas	Instalaciones de primer año	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático							
Todas	Instalaciones de segundo año	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático							

- (1) Excluida la sequía.
- (2) Cada asegurado tendrá asignado al menos un garantizado y un límite máximo de indemnización, según se indica en la condición 13ª cobertura, bonificaciones y recargos, de las condiciones especiales del seguro.
- (3) Los olivos de las parcelas que tengan daños en la plantación del primer año, de acuerdo a lo indicado en las condiciones especiales, en el anexo VI de valoración, no tendrán garantía para la producción ni para la plantación del segundo año.
- (4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.



MÓDULO 2A – CONTRATACIÓN BIENAL E INDEMNIZACIÓN ANUAL (CON RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA)

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de coberturas						
			Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado	Límite de indemnización	
Plantación en producción de primer año	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (1)	Daños: 10%	-	-	
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%	-	-	
		Resto de adversidades climáticas		Annual por Explotación	--	Deducible 60 €	(3)	(3)	
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)		Parcela	20%	Absoluta: 20%	-	-	
Plantación en producción de segundo año	Producción (4)	Pedrisco			10% (1)	Daños: 10%			
		Riesgos excepcionales		20%	Absoluta: 20%				
		Resto de adversidades climáticas		Annual por Explotación	--	Deducible 60 €	(3)	(3)	
	Plantación (4)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)							
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)				20%	Absoluta: 20%		
Plantones de segundo año	Plantación (4)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)			Parcela			-	-
Todas	Instalaciones de primer año	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático			(5)	Sin franquicia			
Todas	Instalaciones de segundo año	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático			(5)				

- (1) Será del 20% para los siniestros ocurridos con anterioridad al Estado fenológico "H".
- (2) Excluida la sequía.
- (3) Cada asegurado tendrá asignado al menos un garantizado y un límite máximo de indemnización, según se indica en la condición 13ª cobertura, bonificaciones y recargos, de las condiciones especiales del seguro.
- (4) Los olivos de las parcelas que tengan daños en la plantación del primer año, de acuerdo a lo indicado en las condiciones especiales, en el anexo VI de valoración, no tendrán garantía para la producción ni para la plantación del segundo año.
- (5) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.



MÓDULO PO (Otoñal) y PP (Primaveral)- CONTRATACIÓN E INDEMNIZACIÓN ANUAL Y RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de coberturas			
			Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (1)	Daños: 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
Plantación	Pedrisco Riesgos excepcionales Elegible (3): Resto adversidades climáticas (2)					
	Plantones	Plantación			Pedrisco Riesgos Excepcionales Elegible (3): Resto adversidades climáticas (2)	
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático			(4)	Sin franquicia

- (1) Será del 20% para los siniestros ocurridos con anterioridad al Estado fenológico "H".
- (2) Excluida la sequía.
- (3) Riesgo elegible en el P primaveral, e incluido sin posibilidad de elección en el P otoñal.

Quando se suscriba el módulo P con cobertura de resto de adversidades climáticas en la garantía a la plantación, se deberá elegir de forma conjunta para la plantación en producción y para los plantones.

- (4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

○ DATOS DEL ASEGURADO

Para todos los módulos, será asegurable el conjunto de parcelas situadas en el ámbito de aplicación, cuyo titular del seguro presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea (PAC). Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no dispongan de dicha solicitud, se admitirá el certificado de las parcelas de olivar inscritas a nombre del titular del seguro en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), actualmente integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEA).

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

					Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento			Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Aseguramiento Bienal Cód. 16	% Renovación línea	% Renovación sequía	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1A	75	75													75
2A	22	36,30	6	1	19	19	29	11	5	2	3	2	2	5	58
PO	8	13,20	6	1	17	17	27		5		3			5	40
PP	8	13,20	6	1	17	17	27		5		3			5	40
C1A	14	23,10	6	1	17	17	27		5		3			5	46
C2A	14	23,10	6	1	17	17	27		5		3			5	46
CPO	8	13,20	6	1	17	17	27		5		3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas, siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Sistema de cultivo	Afectado por distinto rendimiento máximo
X	X	X	X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital	
	000 Producción/plantación 021 Producción/plantación 2º año (2)	001 Plantones 022 Plantones 2º año (2)
Cultivos	Aceituna	
Variedad	La variedad de aceituna correspondiente a la parcela.	
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.	
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.	
Kilogramos (producción)	<p>Módulos 1A y 2A</p> <p>El asegurado fijará la producción de cada una de las parcelas y cosecha que componen su explotación según el rendimiento obtenido en años anteriores y teniendo que aplicar las siguientes consideraciones:</p> <p><u>Productores incluidos en Base de Datos:</u></p> <p>Se diferenciará según los siguientes grupos de parcelas de la explotación:</p> <p>Parcelas olivereras superintensivas: El rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total (sin incluir la de los plantones) de todas las parcelas aseguradas no afectadas por las limitaciones de rendimientos establecidas en el anexo III de las condiciones especiales, no puede superar el rendimiento asignado a cada productor en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ni ser inferior al 50% de dicho rendimiento.</p> <p>Resto de explotaciones: El rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total (sin incluir los plantones) de todas las parcelas aseguradas no afectadas por las limitaciones de rendimientos establecidas en el anexo III de las condiciones especiales, no puede superar el rendimiento asignado a cada productor en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ni ser inferior al 50% de dicho rendimiento.</p>	No se indicará producción y sí unidades.



Datos a declarar	Tipos de capital	
	000 Producción/plantación 021 Producción/plantación 2ºaño (2)	001 Plantones 022 Plantones 2ºaño (2)
Kilogramos (producción)	Módulos 1A y 2A <u>Productores no incluidos en Base de Datos:</u> Las explotaciones cuyo titular no figure en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrán solicitar a este que les incluya en su base de datos de rendimientos, según se indica en el anexo IV de las condiciones especiales. Si el rendimiento asegurado no se ajustase a lo establecido, éste quedará automáticamente corregido de manera proporcional en todas las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de la prima.	No se indicará producción y sí unidades.
Kilogramos (producción)	Módulo P (otoñal y primaveral) Quedará de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción. En plantaciones en plena producción, se deberá considerar, entre otros factores, la medida de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán los de mejor y peor resultado.	No se indicará producción y sí unidades.
	Módulos complementarios El asegurado fijará libremente en cada parcela, teniendo en cuenta que la suma del mismo más el rendimiento declarado en el seguro principal, no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.	-
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA	
	En los Módulos 1A y 2A el precio elegido será el mismo para el primer y segundo año.	
	€/kg	€/unidad

(1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

(2) En los módulos 1A, y 2A, al ser un seguro de contratación bienal, se diferencia tanto la producción y los plantones de primer y segundo año, por lo que:

- Si se asegura el tipo de capital 000 Producción/plantación, se debe incluir el tipo de capital 021 Producción/plantación 2º año.
- En los módulos 1A y 2A si se asegura el tipo de capital 001 Plantación, se debe incluir el tipo de capital 022 Plantones 2º año o 021 Producción/plantación 2º año.

En todos los casos la edad del segundo año debe ser un año superior a la del primer año.

En cada parcela, a efectos del seguro, exclusiva y obligatoriamente se asegurará un tipo de capital de primer año y un tipo de capital de segundo año, es decir, en caso de tener en una parcela producción y plantones en primer año, estos se deben asegurar en **diferentes parcelas**.



○ **DATOS VARIABLES DE PARCELAS**

Tipo de capital	Datos variables para módulos 1A y 2A (seguro bienal)								
	Sistema de cultivo	Tipo plantación	Práctica cultural	N.º de años desde la poda	Sistema de producción (1)	Destino	N.º unidades	Edad plantación	D.O.
000 Producción/plantación 021 Producción/plantación 2º año		011 Densidad mayor 1.200 arb/ha 012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha 013 Densidad menor 201 arb/ha	006 Sin poda severa	000 Sin valor en factor	001 Ecológico 002 Tradicional	019 Almazara 020 Mesa 021 Mixta	N.º de árboles cultivados en parcela		001 Aceite de la Comunidad Valenciana
			007 Poda severa por la base 008 Poda severa por la cruz	001 – 1 año 002 – 2 años 003 – 3 años 004 – 4 años 005 – 5 años 006 – 6 años 007 – 7 años 008 – 8 años 009 – Más de 8 años					
001 Plantones 022 Plantones 2º año	001 Secano 002 Regadío	011 Densidad mayor 1.200 arb/ha 012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha 013 Densidad menor 201 arb/ha 014 Árboles adultos sin producción mayor 1.200 arb/ha 015 Árboles adultos sin producción entre 201 y 1.200 arb/ha 016 Árboles adultos sin producción menor 201 arb/ha	006 Sin poda severa	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	N.º de plantones cultivados en parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.	



Tipo de capital	Datos variables para módulos PO (otoñal) y PP (primaveral)						
	Sistema de cultivo	Tipo plantación	Sistema de producción (1)	Destino	N.º unidades	Edad plantación	D.O.
000 Producción/Plantación	001 Secano 002 Regadío	011 Densidad mayor 1.200 arb/ha 012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha 013 Densidad menor 201 arb/ha	001 Ecológico 002 Tradicional	019 Almazara 020 Mesa 021 Mixta	N.º de árboles cultivados en parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.	001 Aceite de la Comunidad Valenciana
001 Plantones		011 Densidad mayor 1.200 arb/ha 012 Densidad entre 201 y 1.200 arb/ha 013 Densidad menor 201 arb/ha 014 Árboles adultos sin producción mayor 1.200 arb/ha 015 Árboles adultos sin producción entre 201 y 1.200 arb/ha 016 Árboles adultos sin producción menor 201 arb/ha	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	N.º de plantones cultivados en parcela		

- (1) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.



○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente en alguno de los capitales de producción/plantación, producción/plantación 2º año, plántones y plántones 2º año.**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela.
SIGPAC (2)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.
Producción	No se declara.
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo.

(2) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según condiciones especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.



○ DATOS VARIABLES DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de la parcela					
Tipo de capital	Módulo	Superficie	Tipo de instalación	Estructura	Precio (3)
				Edad (2)	
114 – Red de riego	1A, 2A (1)	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)	011 Localizado	Edad máxima: 20 años Bombas y motores: hasta 10 años	€/has
	PO (otoñal) PP (primaveral)				
120 – Red de riego (2º año)	1A, 2A (1)				
Datos en parcela/s distintas (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)					
113 – Cabezal de riego	1A, 2A (1)	Superficie susceptible de riego por este cabezal (Ha)	000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores: hasta 10 años	€/has
	PO (otoñal) PP (primaveral)				
119 – Cabezal de riego (2º año)	1A, 2A (1)				

(1) Si en una parcela se asegura el tipo de capital 114 Red de riego, se debe asegurar en **la misma parcela** el tipo de capital 120 Red de riego (2º año).
Si en una parcela se asegura el tipo de capital 113 Cabezal de Riego, se debe asegurar en **la misma parcela** el tipo de capital 119 Cabezal de riego (2º año).

(2) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(3) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



○ **COBERTURA, BONIFICACIONES Y RECARGOS**

COBERTURA MÓDULOS 1A Y 2A

A cada asegurado se le asignará un garantizado y un límite máximo de indemnización, para la cobertura del resto de adversidades climáticas, basándose en la siguiente información, procedente de su resultado histórico de los módulos y seguros con cobertura del riesgo de resto de adversidades climáticas:

- Número de años contratados en 8 cosechas (desde la cosecha 2016/17 a 2023/24), se contabilizará el número de cosechas con información cerrada de indemnizaciones y primas.
- I/Ppccs: suma de las indemnizaciones con respecto a la suma de las primas puras con prima del Consorcio, del riesgo de resto de adversidades climáticas, desde la cosecha 2016/17 a 2023/24. No se tendrá en cuenta la cosecha 2023/24 para los productores con histórico de módulos 1B o 2B en el Plan 2022.

Grupo	N.º de años contratados	I/Ppccs	Garantizado	Límite de indemnización
SB	≥ 4	< 75%	70%	Sin límite
B	2,3	< 75%	60%	Sin límite
	≥ 4	75% – 105%		
N	Resto no incluidos en los otros grupos		50%	40%
R	≥ 2	> 135%	50%	30%

Además del garantizado máximo asignado, los productores podrán elegir los garantizados inferiores.

No obstante, a lo anterior:

- Los productores que no dispongan de información de siniestralidad por resto de adversidades climáticas o tengan menos de dos años de información para este riesgo, se les asignará el garantizado del 50% con el límite de indemnización del 40%, salvo en explotaciones con más del 60% de producción de la variedad hojiblanca, que será el 50% con el límite de indemnización del 30%.
- Los productores que tengan asignado un nivel de riesgo mayor de 6, en ningún caso tendrán acceso a los garantizados del 60% y 70%.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

Las **BONIFICACIONES Y RECARGOS** módulos P (otoñal y primaveral) se han calculado teniendo en cuenta la información procedente de su resultado histórico del seguro de olivar y el Módulo P.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**



En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales y que el Agricultor, puede consultar en la página web de Agroseguro, Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(ver condición especial 13ª)



○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro		Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	<p>Para los Módulos: 1A y 2A</p> <p>Se pasará al cobro a los: 6, 12 y 18 meses.</p> <p>Para los Módulos: PO (otoñal), PP (primaveral) y complementarios</p> <p>Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses.</p>	<p>T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones</p> <p>S - Domiciliado solo las regularizaciones</p>	<p>Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza</p>

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(ver condición especial 15ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.



Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saeca.es

Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(ver condición especial 20ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



**DESIGNACIÓN DE
BENEFICIARIO**

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

<p>El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El 100% de la indemnización. <input type="radio"/> El [] % de la indemnización. <input type="radio"/> El importe fijo de [] €: <input type="radio"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: [] <input type="radio"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: []

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



